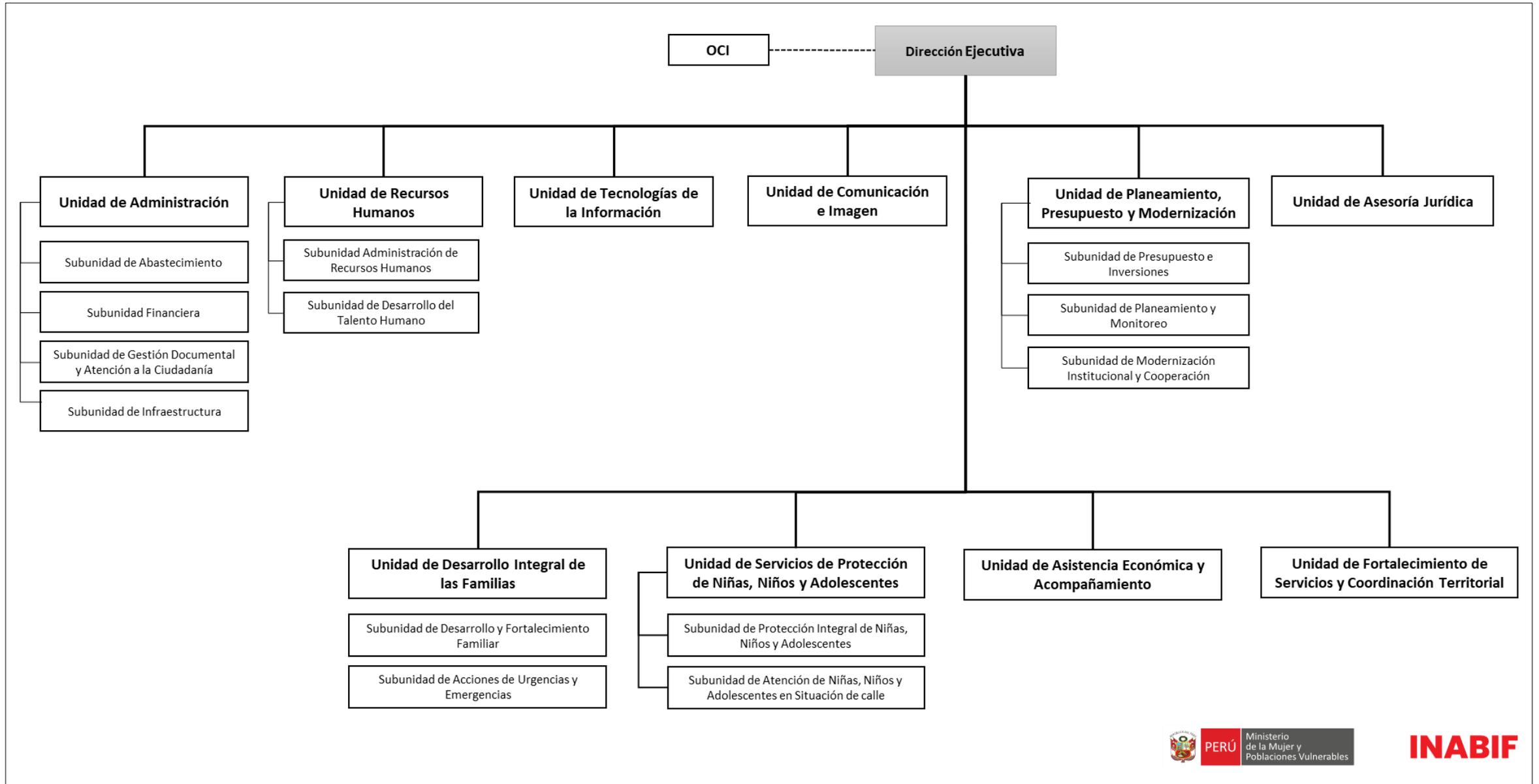


ANEXO: ORGANIGRAMA DEL INABIF



Anexo 2- CUADRO DE NECESIDADES DE PERSONAL DEL PROGRAMA NACIONAL INABIF			
Órgano/Unidad Orgánica	Personal CAP	Personal CAS (**)	Total de Puestos necesarios
Unidad de Alta Dirección			
Dirección Ejecutiva (*)	1	6	7
Órgano de Control Institucional	5	6	11
Unidades de Administración Interna			
Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	1	3	4
Subunidad de Presupuesto e Inversiones	0	7	7
Subunidad de Planeamiento y Monitoreo	1	7	8
Subunidad de Modernización Institucional y Cooperación	0	7	7
Unidad de Asesoría Jurídica	4	4	8
Unidad de Administración	1	14	15
Subunidad de Abastecimiento	0	18	18
Subunidad Financiera	0	18	18
Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía	0	15	15
Subunidad de Infraestructura	0	15	15
Unidad de Recursos Humanos	0	15	15
Subunidad Administración de Recursos Humanos	0	15	15
Subunidad de Desarrollo del Talento Humano	0	15	15
Unidad de Tecnologías de la Información	0	13	13
Unidad de Comunicación e Imagen	0	11	11
Unidad de Línea			
Unidad de Desarrollo Integral de las Familias	9	14	23
Subunidad de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar	69	191	260
Subunidad de Acciones de Urgencias y Emergencias	7	22	29
Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	8	15	23
Subunidad de Protección Integral de NNA	104	1569	1673
Subunidad de Atención de NNA en Situación de calle	10	75	85
Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento	5	57	62
Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial	10	15	25
TOTAL	235	2147	2382

(*) La Directora Ejecutiva es Personal Altamente Calificado - PAC .

(**) Incluyen CAS con plaza presupuestada y no incluye a la USPPAM.

Anexo 03-FICHAS TÉCNICAS SUSTENTATORIAS

Datos de la entidad

Nombre de la entidad	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF
Sector al que pertenece	Mujer y Poblaciones Vulnerables

1.1 COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD

COMPETENCIAS	BASE LEGAL
a) Desarrollar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas y servicios de prevención, asistencia, protección y promoción relacionados con sus objetivos;	Literal a) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 830, Ley del Instituto Nacional de Bienestar Familiar
b) Estimular la participación de la sociedad civil en acciones orientadas a mejorar las condiciones socioeconómicas y culturales de sus miembros;	Literal c) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 830, Ley del Instituto Nacional de Bienestar Familiar
c) Coordinar y mantener relaciones con entidades nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales en materias vinculadas al ámbito de sus competencias;	Literal d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 830, Ley del Instituto Nacional de Bienestar Familiar
d) Velar por la protección de los niñas, niños y adolescentes en abandono;	Literal e) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 830, Ley del Instituto Nacional de Bienestar Familiar
e) Desarrollar, organizar, ejecutar, monitorear, promover, evaluar, coordinar y dirigir proyectos y servicios para la prevención, protección, asistencia, atención y apoyo a las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, desprotección y/o abandono;	Literal a) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, Decreto Supremo que establece disposiciones para la fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF.
f) Articular y coordinar con otras instituciones públicas y privadas para la implementación de servicios especializados acorde a las necesidades de la población objetivo del Programa;	Literal b) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, Decreto Supremo que establece disposiciones para la fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF
g) Ejecutar acciones de desarrollo de capacidades de la comunidad en materias de promoción y fortalecimiento familiar, en el ámbito de su competencia;	Literal c) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, Decreto Supremo que establece disposiciones para la fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF.
h) Formular y aprobar protocolos de intervención especializados en el marco del programa, de acuerdo con los perfiles y servicios especializados que se requieran;	Literal d) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, Decreto Supremo que establece disposiciones para la fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF.
i) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante resolución de el/la Director/a Ejecutivo/a;	Literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, Decreto Supremo que establece disposiciones para la fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF.
j) Implementar las acciones operativas de fortalecimiento familiar que la normativa asigne al MIMP;	Literal f) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, Decreto Supremo que establece disposiciones para la fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF.
k) Implementar y ejecutar el servicio de acompañamiento profesional, el cual debe garantizar que las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad gocen de sus derechos fundamentales a la educación, salud, integridad física y psicológica, así como a vivir en familia, entre otros;	Numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad.
l) Evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, así como realizar su seguimiento a fin de asegurar el cumplimiento de sus fines;	Numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad.
m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.	Literal g) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, Decreto Supremo que establece disposiciones para la fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF.

1.2 ESTRUCTURA FUNCIONAL

ESTRUCTURA FUNCIONAL	MOP VIGENTE	MOP PROPUESTO
	Indicar denominación	
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL		
1	DIRECCIÓN EJECUTIVA	DIRECCIÓN EJECUTIVA
2	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL: UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DE ADMINISTRACION INTERNA		
1	UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
2	UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA	UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA
3	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
4	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
5	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
6	UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN	UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL: UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DE LÍNEA		
1	UNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS	UNIDAD DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS
2	UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
3	UNIDAD DE FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS Y COORDINACIÓN TERRITORIAL	UNIDAD DE FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS Y COORDINACIÓN TERRITORIAL
4	UNIDAD DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES	-
5	-	UNIDAD DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y ACOMPAÑAMIENTO
TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL: UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DE ADMINISTRACIÓN INTERNA		
1	SUBUNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MONITOREO	SUBUNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MONITOREO
2	SUBUNIDAD DE PRESUPUESTO E INVERSIONES	SUBUNIDAD DE PRESUPUESTO E INVERSIONES
3	SUBUNIDAD DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN	SUBUNIDAD DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN
4	SUBUNIDAD FINANCIERA	SUBUNIDAD FINANCIERA
5	SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO	SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO
6	SUBUNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	SUBUNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
7	SUBUNIDAD DE INFRAESTRUCTURA	SUBUNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
8	SUBUNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	SUBUNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
9	SUBUNIDAD DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	SUBUNIDAD DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO
TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL: UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DE LÍNEA		
1	SUBUNIDAD DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR	SUBUNIDAD DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR
2	-	SUBUNIDAD DE ACCIONES DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
3	SUBUNIDAD DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y ACOMPAÑAMIENTO	-
4	SUBUNIDAD DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	SUBUNIDAD DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
5	SUBUNIDAD DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE	SUBUNIDAD DE ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE

1.3 NUMERO DE ÓRGANOS, UNIDADES ORGÁNICAS Y DEMÁS NIVELES ORGANIZACIONALES

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	MOP VIGENTE	MOP PROPUESTO
Unidades de organización de primer nivel organizacional	2	2
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Unidades de organización de Administración Interna)	6	6
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Unidades de organización de Línea)	4	4
Unidades de organización de tercer nivel organizacional (Unidades de organización de administración interna)	9	9
Unidades de organización de tercer nivel organizacional (Unidades de organización de línea)	4	4

N°	BASE LEGAL	ARTÍCULO	NUMERAL / LITERAL	FUNCIÓN SUSTANTIVA	UNIDADES DE LÍNEA A CARGO [Solo de 2 nivel]
1	Decreto Legislativo N° 830, Ley del Instituto Nacional de Bienestar Familiar	Artículo 5	a	a) Desarrollar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas y servicios de prevención, asistencia, protección y promoción relacionados con sus objetivos;	Unidad de Desarrollo Integral de las Familias. Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento. Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial.
2	Decreto Legislativo N° 830, Ley del Instituto Nacional de Bienestar Familiar	Artículo 5	c	b) Estimular la participación de la colectividad en acciones orientadas a mejorar las condiciones socioeconómicas y culturales de sus miembros;	Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial
3	Decreto Legislativo N° 830, Ley del Instituto Nacional de Bienestar Familiar	Artículo 5	d	c) Coordinar y mantener relaciones con entidades nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales en materias vinculadas al ámbito de sus competencias;	Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial
4	Decreto Legislativo N° 830, Ley del Instituto Nacional de Bienestar Familiar	Artículo 5	e	d) Velar por la protección de los niños y adolescentes en abandono;	Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
5	Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, Decreto Supremo que establece disposiciones para la fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF	Artículo 1	a	e) Desarrollar, organizar, ejecutar, monitorear, promover, evaluar, coordinar y dirigir proyectos y servicios para la prevención, protección, asistencia, atención y apoyo a las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes en situación de riesgo, desprotección y/o abandono;	Unidad de Desarrollo Integral de las Familias. Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento. Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial.
6	Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, Decreto Supremo que establece disposiciones para la fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF	Artículo 1	b	f) Articular y coordinar con otras instituciones públicas y privadas para la implementación de servicios especializados acorde a las necesidades de la población objetivo del Programa;	Unidad de Desarrollo Integral de las Familias. Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento. Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial.
7	Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, Decreto Supremo que establece disposiciones para la fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF	Artículo 1	c	g) Ejecutar acciones de desarrollo de capacidades de la comunidad en materias de promoción y fortalecimiento familiar, en el ámbito de su competencia.	Unidad de Desarrollo Integral de las Familias.
8	Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, Decreto Supremo que establece disposiciones para la fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF	Artículo 1	d	h) Formular y aprobar protocolos de intervención especializados en el marco del programa, de acuerdo con los perfiles y servicios especializados que se requieran;	Unidad de Desarrollo Integral de las Familias. Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento. Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial.
9	Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, Decreto Supremo que establece disposiciones para la fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF	Artículo 1	e	i) Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director/a Ejecutivo/a.	Unidad de Desarrollo Integral de las Familias. Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento. Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial.
10	Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, Decreto Supremo que establece disposiciones para la fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF	Artículo 1	f	j) Implementar las acciones operativas de fortalecimiento familiar que la normativa asigne al MIMP.	Unidad de Desarrollo Integral de las Familias. Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial
11	Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad	Artículo 4	Numeral 4.1	k) Implementar y ejecutar el servicio de acompañamiento profesional, el cual debe garantizar que las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad gocen de sus derechos fundamentales a la educación, salud, integridad física y psicológica, así como a vivir en familia, entre otros.	Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento. Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial
12	Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad	Artículo 3	Numeral 3.3	l) Evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, así como realizar su seguimiento a fin de asegurar el cumplimiento de sus fines;	Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento.
13	Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, Decreto Supremo que establece disposiciones para la fusión por absorción de los Programas Nacionales YACHAY y VIDA DIGNA al Programa Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF	Artículo 1	g	m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.	Unidad de Desarrollo Integral de las Familias. Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento. Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial.

Denominación de la unidad de organización: Dirección Ejecutiva							
Función Sustantiva	Función específica	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
Desarrollar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas y servicios de prevención, asistencia, protección y promoción relacionados con sus objetivos.	a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas Sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Desarrollar, organizar, ejecutar, monitorear, promover, evaluar, coordinar y dirigir proyectos y servicios para la prevención, protección, asistencia, atención y apoyo a las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños y adolescentes, en situación de riesgo, desprotección y/o abandono;	b) Conducir, coordinar y supervisar la provisión de los servicios de desarrollo familiar y protección de niños, niñas y adolescentes;			X			Mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIMP, se crea el Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores – “Gratitud”, y se establece su marco organizativo y funcional. Este decreto tiene como propósito: i) Formalizar la existencia del programa bajo la dependencia del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); ii) La Fusión por absorción: Aprobar la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) al Programa Nacional Gratitud. Esto busca integrar y optimizar los recursos y servicios destinados a la atención de las personas adultas mayores; iii) Proveer servicios especializados: Establecer un marco para brindar servicios especializados a las personas adultas mayores, enfocándose en su bienestar integral, protección y atención de sus necesidades específicas. En ese sentido, siendo que se ha realizado dicha fusión por absorción, corresponde al nuevo Programa la atención de servicios a las personas adultas mayores, debiendo el INABIF retirarlas de sus funciones.
Coordinar y mantener relaciones con entidades nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales en materias vinculadas al ámbito de sus competencias;	c) Coordinar a nivel interinstitucional y con diferentes entidades públicas del gobierno nacional, regional y local, así como entidades privadas que permitan establecer alianzas estratégicas y convenios orientados a optimizar la gestión de los servicios del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
Formular y aprobar protocolos de intervención especializados en el marco del programa, de acuerdo con los perfiles y servicios especializados que se requieran;	d) Aprobar y/o proponer los planes, actividades y proyectos del INABIF en el marco de los lineamientos y orientaciones del MIMP;		X				No se ha modificado dicho literal
Desarrollar, organizar, ejecutar, monitorear, promover, evaluar, coordinar y dirigir proyectos y servicios para la prevención, protección, asistencia, atención y apoyo a las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes en situación de riesgo, desprotección y/o abandono;	e) Controlar, supervisar y evaluar los planes, actividades y proyectos del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal
Formular y aprobar protocolos de intervención especializados en el marco del programa, de acuerdo con los perfiles y servicios especializados que se requieran;	f) Proponer, aprobar, modificar y dejar sin efecto las normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el INABIF para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos del MIMP;		X				No se ha modificado dicho literal.
Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.	g) Suscribir, modificar y resolver convenios, acuerdos o contratos con organismos o entidades públicas o privadas nacionales e internacionales directamente relacionadas con el funcionamiento u operación del INABIF, en el ámbito de sus competencias;		X				No se ha modificado dicho literal.

Denominación de la unidad de organización: Dirección Ejecutiva							
Función Sustantiva	Función específica	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
f) Articular y coordinar con otras instituciones públicas y privadas para la implementación de servicios especializados acorde a las necesidades de la población objetivo del Programa;	h) Expedir Resoluciones de la Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;		X				No se ha modificado dicho literal.
Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.	i) Delegar funciones no privativas al cargo, cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios dentro los límites legales;		X				No se ha modificado dicho literal.
Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.	j) Proponer al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, la designación o remoción de los/las funcionarios de confianza del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.	k) Mantener informado al Viceministro/a de Poblaciones Vulnerables sobre el desarrollo de los planes, proyectos y actividades y servicios del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.	l) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.	m) Dirigir la Implementación de la función de integridad y velar por su adecuado cumplimiento, en el marco de la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.	n) Dirigir las acciones del voluntariado en la entidad, en el marco de la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.	o) Dirigir la Gestión de Riesgos de Desastres en el INABIF, de acuerdo con la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.	p) Dirigir la implementación del funcionamiento del Sistema de Control Interno en el INABIF, de acuerdo con la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.	q) Otras que le correspondan conforme a ley y demás funciones que en el marco de sus competencias le sean asignadas por el Despacho del Viceministerial de Poblaciones Vulnerables.		X				No se ha modificado dicho literal.

Denominación de la unidad de organización: Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p>	<p>a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar en el INABIF, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Modernización de la Gestión Pública, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como los procesos derivados de la gestión de la información y conocimiento;</p>			X			<p>Si bien es cierto la función responde a una función estandarizada establecida en los Lineamientos N° 01-2020-SGP, aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP y responde a las funciones básicas de la administración; sin embargo, es conveniente sustituir controlar por evaluar, porque es taxativamente la función que realiza la UPPM, toda vez que, no controla todo los procesos administrativos a su cargo, sino aquellos que se encuentran en el ámbito de competencia; esa diferencia con la finalidad de distinguir lo que hace UPPM, como unidad funcional, respecto a las otras unidades funcionales que transversalmente participan en los procesos administrativos.</p> <p>En el aspecto fáctico, se puede establecer que unidades funcionales, que hacen nuestras veces en otras entidades, no tienen esta función, como es el caso de la Oficina de Presupuesto y Planificación del MEF. (Artículo 48° del Texto Integrado Actualizado del ROF del MEF 2023, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41).</p>
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p>	<p>b) Proponer documentos normativos u orientadores, así como otras normativas técnicas, de los Sistemas Administrativos de su competencia, así como, de la gestión de la información y conocimiento, en coordinación con las unidades que correspondan;</p>		X				No se ha modificado dicho literal.
<p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente. k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>c) Dirigir y coordinar la gestión por procesos, la mejora continua, la simplificación administrativa, gestión de la calidad, gestión de riesgos y gestión del conocimiento en el marco de las disposiciones vigentes;</p>		X				No se ha modificado dicho literal.
<p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>d) Emitir opinión técnica previa en lo referente a planes, presupuesto, proyectos de inversión, inversiones, modernización de la gestión del INABIF y otros temas vinculados al ámbito de su competencia;</p>		X				No se ha modificado dicho literal.
<p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>e) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el proceso presupuestario del INABIF, en coordinación con las unidades funcionales, en el marco de la normativa vigente;</p>			X			Incorporar la evaluación, en el marco del D.L. N° 1440 y directivas emitidas por el MEF.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente. e) Controlar, supervisar y evaluar los planes, actividades y proyectos del INABIF.</p>	<p>f) Dirigir el proceso de diseño, mejora, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestales, según las competencias del INABIF y en coordinación con el MIMP;</p>		X				No se ha modificado dicho literal.

<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8° del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente. e) Controlar, supervisar y evaluar los planes, actividades y proyectos del INABIF.</p>	<p>g) Dirigir la formulación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional orientado a resultados, en coordinación con las unidades funcionales del INABIF, de acuerdo con la normativa vigente y las políticas del Sector;</p>			<p>X</p>		<p>Se mejora la redacción de la función.</p>
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8° del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente. e) Controlar, supervisar y evaluar los planes, actividades y proyectos del INABIF. f) Proponer, aprobar, modificar y dejar sin efecto las normas técnico- operativas o administrativas internas que requiera el INABIF para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos del MIMP.</p>	<p>h) Dirigir, articular y promover el proceso de elaboración y actualización de los documentos de gestión institucional del INABIF;</p>		<p>X</p>		<p>No se ha modificado dicho literal.</p>	
<p>Artículo 8° del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: f) Proponer, aprobar, modificar y dejar sin efecto las normas técnico- operativas o administrativas internas que requiera el INABIF para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos del MIMP.</p>	<p>i) Gestionar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional, inherentes a la entidad y realizar el seguimiento correspondiente;</p>		<p>X</p>		<p>No se ha modificado dicho literal.</p>	
<p>Artículo 8° del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: f) Proponer, aprobar, modificar y dejar sin efecto las normas técnico- operativas o administrativas internas que requiera el INABIF para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos del MIMP.</p>	<p>j) Dirigir los Sistemas de Información, Seguimiento, Evaluación y Conocimiento en coordinación con las unidades de línea;</p>		<p>X</p>		<p>No se ha modificado dicho literal.</p>	
<p>Artículo 8° del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: h) Suscribir, modificar y resolver convenios, acuerdos o contratos con organismos o entidades públicas o privadas nacionales e internacionales directamente relacionadas con el funcionamiento u operación del INABIF, en el ámbito de sus competencias.</p>	<p>k) Dirigir la formulación de propuestas y coordinar la ejecución de las acciones relacionadas con el Proceso de Descentralización y transferencias de servicios a los gobiernos regionales y locales, según corresponda, en coordinación con el MIMP;</p>		<p>X</p>		<p>No se ha modificado dicho literal.</p>	
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8° del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p>	<p>l) Brindar asistencia técnica a las unidades del INABIF en los asuntos relacionados a su competencia;</p>		<p>X</p>		<p>No se ha modificado dicho literal.</p>	
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8° del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p>	<p>a) Proponer a la Dirección Ejecutiva, disposiciones normativas, orientadoras u otros documentos técnicos, en el marco de sus competencias, normas vigentes emitidas por el MIMP y en coordinación con las unidades correspondientes;</p>		<p>X</p>		<p>No se ha modificado dicho literal.</p>	

Denominación de la unidad de organización: SUBUNIDAD DE PRESUPUESTO E INVERSIONES							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
d) Conducir, coordinar y supervisar el proceso presupuestario Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, en coordinación con las unidades funcionales del INABIF, en el marco de la normativa vigente;	a) Participar en la programación multianual y formulación del Presupuesto Institucional Anual, en coordinación con las unidades del INABIF, el MIMP y el MEF, en el marco de la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
d) Conducir, coordinar y supervisar el proceso presupuestario Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, en coordinación con las unidades funcionales del INABIF, en el marco de la normativa vigente;	b) Mantener actualizado el Presupuesto del INABIF, así como coordinar las modificaciones presupuestales y realizar las evaluaciones correspondientes, en el marco de la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
d) Conducir, coordinar y supervisar el proceso presupuestario Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, en coordinación con las unidades funcionales del INABIF, en el marco de la normativa vigente;	c) Realizar la conciliación del marco legal y la ejecución presupuestaria del INABIF, en el marco de la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
d) Conducir, coordinar y supervisar el proceso presupuestario Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, en coordinación con las unidades funcionales del INABIF, en el marco de la normativa vigente;	d) Dirigir y coordinar las actividades vinculadas con los proyectos de inversión e Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), de conformidad con las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en coordinación con el MIMP;		X				No se ha modificado dicho literal.
c) Emitir opinión técnica previa en lo referente a planes, presupuesto, proyectos de inversión, inversiones, modernización de la gestión del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF y otros temas vinculados al ámbito de su competencia;	e) Proponer la cartera de Inversiones del INABIF y registrar en el banco de inversiones, los proyectos de Inversión y las Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR);			X			Se ha modificado dicho literal, retirando la palabra "Formular", toda vez que conforme el numeral 1, del apartado 10.3 del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, sostiene que la OPMI del Sector debe elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector; por lo que corresponde que el INABIF realice la propuesta de inversiones a la OPMI para su priorización. Asimismo, corresponde indicar que de acuerdo al flujo que tiene las inversiones, corresponde que las funciones de la Subunidad se encuentren alineadas al orden en el que se desarrollan, por lo que se tiene la función de "Proponer la cartera de inversiones" y "registrar en el Banco de Inversiones".
c) Emitir opinión técnica previa en lo referente a planes, presupuesto, proyectos de inversión, inversiones, modernización de la gestión del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF y otros temas vinculados al ámbito de su competencia;	f) Declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión y aprobar las Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR);			X			Conforme los numerales 5) y 6) del apartado 12.3 del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; se debe precisar que los Proyectos de Inversiones son <u>declarados viables</u> , mientras que en las IOARRs son <u>aprobados</u> .
c) Emitir opinión técnica previa en lo referente a planes, presupuesto, proyectos de inversión, inversiones, modernización de la gestión del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF y otros temas vinculados al ámbito de su competencia;	g) Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.			X			Se ha modificado dicho literal, toda vez que conforme el numeral 9, del apartado 12.3 del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; sostiene literalmente que la Unidad Formuladora debe "Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión"; por lo que, se ajusta la redacción a la normativa vigente.
n) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente.	h) Las demás funciones que le sean encomendadas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y las que le corresponda por mandato legal expreso.		X				No se ha modificado dicho literal.

<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p>	n) Emitir opinión técnica y absolver consultas en asuntos del ámbito de su competencia;		X			No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p>	o) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.		X			No se ha modificado dicho literal.

Denominación de la unidad de organización: Subunidad de Planeamiento y Monitoreo							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
g) Conducir la formulación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional orientado a resultados, en coordinación con las unidades funcionales de la entidad de acuerdo a la normativa vigente y políticas del pliego ministerial.	a) Formular, reprogramar y evaluar el POI, en coordinación con el sector y el ente rector;			X			Precisar que el proceso prospectivo se realiza en coordinación con el MIMP y el CEPLAN. (Guía de prospectiva para políticas y planes del SINAPLAN, aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 105-2023/CEPLAN/PCD)
g) Conducir la formulación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional orientado a resultados, en coordinación con las unidades funcionales de la entidad de acuerdo a la normativa vigente y políticas del pliego ministerial.	b) Efectuar los análisis de variables del entorno, necesarios para la formulación de los planes institucionales, en coordinación con el sector y el ente rector;			X			Precisar que el proceso prospectivo se realiza en coordinación con el MIMP y el CEPLAN. (Guía de prospectiva para políticas y planes del SINAPLAN, aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 105-2023/CEPLAN/PCD)
g) Conducir la formulación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional orientado a resultados, en coordinación con las unidades funcionales de la entidad de acuerdo a la normativa vigente y políticas del pliego ministerial.	c) Dirigir y participar en la formulación de indicadores de gestión del INABIF, en coordinación con las unidades funcionales;		X				No se ha modificado dicho literal.
g) Conducir la formulación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional orientado a resultados, en coordinación con las unidades funcionales de la entidad de acuerdo a la normativa vigente y políticas del pliego ministerial.	d) Efectuar el seguimiento y evaluación de las metas y objetivos institucionales, en coordinación con el sector;			X			Precisar que el seguimiento y evaluación, se realiza en coordinación con el Sector.
o) Brindar apoyo y asistencia técnica a las unidades funcionales de la entidad en los asuntos relacionados a su competencia;	e) Formular, diseñar e implementar instrumentos de gestión de la información para el seguimiento y monitoreo de los servicios, estrategias e intervenciones del INABIF, de acuerdo con las disposiciones del ente rector y MIMP;		X				No se ha modificado dicho literal.
g) Conducir la formulación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional orientado a resultados, en coordinación con las unidades funcionales de la entidad de acuerdo a la normativa vigente y políticas del pliego ministerial.	f) Dirigir el proceso de gestión de la información operativa del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
g) Conducir la formulación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional orientado a resultados, en coordinación con las unidades funcionales de la entidad de acuerdo a la normativa vigente y políticas del pliego ministerial.	g) Realizar el seguimiento a los planes y políticas intersectoriales asociadas a la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MIMP;		X				No se ha modificado dicho literal.
g) Conducir la formulación, modificación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional orientado a resultados, en coordinación con las unidades funcionales de la entidad de acuerdo a la normativa vigente y políticas del pliego ministerial.	h) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los indicadores asociados a la supervisión de los servicios que brinda la entidad;		X				No se ha modificado dicho literal.
n) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente.	i) Las demás funciones que le sean encomendadas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y las que le corresponda por mandato legal expreso.		X				No se ha modificado dicho literal.

Denominación de la unidad de organización: SUBUNIDAD DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
Conducir y coordinar la mejora continua en los procesos de la entidad, así como la simplificación administrativa	a) Dirigir, controlar y supervisar en los procesos o proyectos de desarrollo institucional en el ámbito de su competencia referidos a sistemas de gestión, implementación de modelos organizacionales, de reorganización y reordenamiento del INABIF, entre otros;		X				No se ha modificado dicho literal.
o) Brindar apoyo y asistencia técnica a las unidades funcionales de la entidad en los asuntos relacionados a su competencia;	b) Gestionar y monitorear proyectos de cooperación técnica internacional, apoyo articulado y/o cooperación con instituciones públicas o privadas, así como proyectos de convenios, en coordinación con las unidades funcionales del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
Conducir y coordinar la mejora continua en los procesos de la entidad, así como la simplificación administrativa	c) Emitir opinión técnica a los proyectos de disposiciones normativas u orientadoras de la Entidad, en coordinación con las unidades funcionales del INABIF, así como gestionar y actualizar el registro de dichas disposiciones;	X					Se ha incorporado dicho literal, toda vez que las disposiciones normativas u orientadoras de la Entidad, corresponde al procesos de modernización de la gestión pública.
Elaborar y proponer documentación técnica-administrativa obligatoria y orientadora, referida a los servicios a los sistemas administrativos asociados a las sub unidades a su cargo, en el marco de las normativas vigentes emitidas .	d) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los convenios y cooperación institucional del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
l) Gestionar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional, inherentes a la entidad y realizar el seguimiento correspondiente .	e) Dirigir, controlar, evaluar y realizar el seguimiento a la implementación de la gestión por procesos, simplificación administrativa, gestión de la calidad de los servicios del INABIF, conforme a las disposiciones del Sector y ente rector;		X				No se ha modificado dicho literal.
l) Gestionar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional, inherentes a la entidad y realizar el seguimiento correspondiente .	f) Coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización del INABIF, así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional;		X				No se ha modificado dicho literal.
Conducir el proceso de modernización de la gestión institucional en concordancia con la normativa vigente y disposiciones del pliego ministerial.	g) Coordinar e implementar las actividades destinadas a la evaluación de riesgos de gestión, en el marco de las disposiciones sobre la materia;		X				No se ha modificado dicho literal.
n) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente.	h) Las demás funciones que le sean encomendadas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y las que le corresponda por mandato legal expreso.		X				No se ha modificado dicho literal.

Denominación de la unidad de organización: UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: f) Proponer, aprobar, modificar y dejar sin efecto las normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el INABIF para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos del MIMP.	a) Revisar y emitir opinión legal referida a proyectos de documentos técnicos-administrativos obligatorios y orientadores, a solicitud de la Dirección Ejecutiva y de las unidades funcionales del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente. k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.	b) Coordinar con la Procuraduría Pública del MIMP, la defensa jurídica del INABIF en lo que respecta a los procesos judiciales, extrajudiciales, arbitrales, o administrativos según corresponda;		X				No se ha modificado dicho literal.
Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: f) Proponer, aprobar, modificar y dejar sin efecto las normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el INABIF para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos del MIMP.	c) Revisar y emitir opinión legal referida a proyectos de normas legales que se sometan a su consideración;		X				No se ha modificado dicho literal.
Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.	d) Mantener actualizado y difundir en la entidad, los dispositivos legales relativos al accionar del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.	e) Revisar y emitir opinión legal referida a los recursos impugnativos que se resuelvan como instancia administrativa por la Dirección Ejecutiva o autoridad delegada, según corresponda;		X				No se ha modificado dicho literal.
Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: g) Expedir Resoluciones de la Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia.	f) Absolver las consultas de carácter jurídico – legal que le sean formuladas por las unidades funcionales, en asuntos referidos al ámbito de su competencia conforme a la normatividad vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: m) Dirigir la Gestión de Riesgos de Desastres en el INABIF, de acuerdo a la normativa vigente.	g) Revisar los proyectos de convenios y otros documentos afines, a ser suscritos por la Dirección Ejecutiva, y emitir opinión legal, cuando corresponda en el ámbito de sus competencias;		X				No se ha modificado dicho literal.
Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.	h) Proponer a la Dirección Ejecutiva, documentos normativos, orientadores, u otros documentos técnicos, en el marco de sus competencias, normas vigentes emitidas por el MIMP y en coordinación con las unidades correspondientes;		X				No se ha modificado dicho literal.
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.	i) Emitir opinión legal y absolver consultas en asuntos del ámbito de su competencia;		X				No se ha modificado dicho literal.
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.	j) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente.		X				No se ha modificado dicho literal.

Denominación de la unidad de organización: Unidad de Administración							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente. k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.	a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como los procesos derivados de la gestión documental, gestión de la ejecución de las inversiones y atención a la ciudadanía en la entidad;			X			Se reemplazó evaluar por conducir.
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente. k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.	b) Suscribir contratos relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de inversiones y otros de su competencia;		X				No se ha modificado dicho literal.
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente. k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.	c) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles del INABIF, así como el control y actualización de estos;		X				No se ha modificado dicho literal.
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente. k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.	d) Proponer, gestionar, emitir, ejecutar y supervisar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.

<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva:</p> <p>a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p> <p>k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>e) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como, informar oportuna y periódicamente a la Dirección Ejecutiva sobre la situación financiera del INABIF;</p>		X			No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva:</p> <p>a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p> <p>k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>f) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios del INABIF;</p>		X			No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva:</p> <p>a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p> <p>k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>g) Participar en coordinación con la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional, así como dirigir su fase de ejecución;</p>		X			No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva:</p> <p>a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p> <p>k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>h) Participar en coordinación con la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en las fases de programación y formulación del plan operativo institucional, en el ámbito de su competencia;</p>		X			No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva:</p> <p>a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p> <p>k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>i) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras del INABIF, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control;</p>		X			No se ha modificado dicho literal.

<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva:</p> <p>a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p> <p>k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>j) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente;</p>		X			No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva:</p> <p>a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p> <p>k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>k) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normativa vigente;</p>		X			No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva:</p> <p>a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p> <p>k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>l) Expedir resoluciones en las materias de su competencia;</p>		X			No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva:</p> <p>a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p> <p>k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>m) Ejecutar las inversiones del INABIF en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;</p>		X			No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva:</p> <p>a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p> <p>k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>n) Supervisar la administración y custodia del acervo documentario del INABIF;</p>		X			No se ha modificado dicho literal.

<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva:</p> <p>a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p> <p>k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>o) Brindar asistencia técnica a las unidades funcionales del INABIF, en los asuntos relacionados a los sistemas administrativos a su cargo;</p>		X			No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva:</p> <p>a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p> <p>k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>p) Proponer a la Dirección Ejecutiva, disposiciones normativas, orientadoras u otros documentos técnicos, en el marco de sus competencias, normas vigentes emitidas por el MIMP y en coordinación con las unidades correspondientes;</p>		X			No se ha modificado dicho literal.
<p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: m) Dirigir la Gestión de Riesgos de Desastres en el INABIF, de acuerdo a la normativa vigente.</p>	<p>q) Emitir opinión técnica y absolver consultas en asuntos del ámbito de su competencia;</p>		X			No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva:</p> <p>a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p> <p>k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>r) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva o aquellas que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.</p>		X			No se ha modificado dicho literal.

Denominación de la unidad de organización: Subunidad de Abastecimiento							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente. Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF. Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho del Viceministro de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.	a) Gestionar y ejecutar los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento;		X				No se ha modificado dicho literal.
Elaborar documentación técnica-administrativa obligatoria y orientadora, referida a los sistemas administrativos de abastecimiento, tesorería, contabilidad, así como, de la gestión de la ejecución de inversiones, en el marco de las normativas vigentes emitidas por el sector.	b) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones del INABIF, en el marco de las normativas vigentes;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	c) Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de bienes, servicios y obras requeridos por las unidades funcionales del INABIF, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	d) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por el INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como el control y actualización de los mismos. Proponer, gestionar, emitir, ejecutar y supervisar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.	e) Gestionar los bienes del INABIF, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de estos, de acuerdo con la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como el control y actualización de los mismos. Proponer, gestionar, emitir, ejecutar y supervisar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.	f) Coordinar y ejecutar acciones referidas a los servicios generales, así como el cuidado y conservación de todos los bienes muebles e inmuebles del INABIF, a nivel nacional;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	g) Gestionar la ejecución de los contratos de bienes, servicios y obras derivados de las contrataciones directas y de los procedimientos de selección, incluyendo contrataciones menores a 8 UIT, en el marco de la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	h) Aplicar las disposiciones emitidas por los entes rectores competentes;		X				No se ha modificado dicho literal.
r) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva o aquellas que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.	i) Las demás funciones que le asigne la Unidad de Administración, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.		X				No se ha modificado dicho literal.

Denominación de la unidad de organización: Subunidad Financiera							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	a) Gestionar la ejecución de las actividades inherentes a los procesos de los Sistemas Nacionales de Contabilidad y Tesorería;		X				No se ha modificado dicho literal.
Elaborar documentación técnica-administrativa obligatoria y orientadora, referida a los sistemas administrativos de abastecimiento, tesorería, contabilidad, así como, de la gestión de la ejecución de inversiones, en el marco de las normativas vigentes emitidas por el sector.	b) Controlar, registrar, verificar y dar seguimiento a la ejecución del gasto público del MIMP en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP);		X				No se ha modificado dicho literal.
Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como, informar oportuna y periódicamente a la Dirección Ejecutiva sobre la situación financiera de la entidad.	c) Ejecutar el proceso de recaudación, depósito, registro y conciliación de los ingresos generados por el INABIF, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP);		X				No se ha modificado dicho literal.
Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como, informar oportuna y periódicamente a la Dirección Ejecutiva sobre la situación financiera de la entidad.	d) Implementar medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de títulos valores en poder del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad. Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normativa vigente.	e) Efectuar el registro, control y custodia de los documentos y/o especies valoradas, cartas fianzas, pólizas de caución / seguros y otros documentos valorados;		X				No se ha modificado dicho literal.
Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.	f) Participar en coordinación con la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional y el plan operativo institucional del INABIF, en el ámbito de su competencia;		X				No se ha modificado dicho literal.
Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.	g) Ejecutar las labores de revisión y control previo a las obligaciones contraídas de pagos, así como las rendiciones de cuenta, del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad.	h) Gestionar la declaración oportuna y pago de las obligaciones tributarias y otras que correspondan en el ámbito de su competencia;		X				No se ha modificado dicho literal.

Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	i) Elaborar los libros contables principales y auxiliares del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	j) Generar los Estados Financieros y Presupuestarios del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
Participar en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional, así como conducir su fase de ejecución.	k) Gestionar la liquidez de los fondos de caja chica;		X				No se ha modificado dicho literal.
Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como, informar oportuna y periódicamente a la Dirección Ejecutiva sobre la situación financiera de la entidad.	l) Realizar arqueos inopinados de fondos y valores;		X				No se ha modificado dicho literal.
r) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva o aquellas que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.	m) Las demás funciones que le asigne la Unidad de Administración, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.		X				No se ha modificado dicho literal.

Denominación de la unidad de organización: Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	a) Dirigir, organizar, ejecutar, coordinar y evaluar el proceso de gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	b) Gestionar, ejecutar y supervisar los servicios de mensajería y notificación del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	c) Elaborar, ejecutar y supervisar el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo Archivístico del INABIF, y reportar los avances a la Unidad de Administración;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	d) Organizar, ejecutar y supervisar los procesos técnicos archivísticos contemplados en el Plan Anual de Trabajo Archivístico del INABIF, según la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	e) Supervisar y asesorar a los archivos de gestión respecto a la organización, transferencia y eliminación de documentación del INABIF, conforme a la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	f) Realizar el seguimiento y supervisión al contenido de la plataforma del libro de reclamaciones y coordinar con las unidades del INABIF, la implementación de las medidas correctivas, conforme la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	g) Realizar el seguimiento y supervisar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses y conflictos de intereses, según corresponda;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	h) Registrar y controlar las visitas a la entidad en los sistemas establecidos, por las entidades rectoras;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	i) Orientar a la ciudadanía respecto a los trámites administrativos y servicios que presta la entidad; así como, informar el estado situacional de los expedientes internos y externos;		X				No se ha modificado dicho literal.
Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda de acuerdo con la normativa vigente.	j) Brindar asistencia técnica a las unidades funcionales del INABIF en la organización, transferencia, digitalización y eliminación de su acervo documentario, en el marco de las normas archivísticas vigentes;		X				No se ha modificado dicho literal.
r) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva o aquellas que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.	k) Las demás funciones que le asigne la Unidad de Administración, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.		X				No se ha modificado dicho literal.

Denominación de la unidad de organización: Subunidad de Infraestructura							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad. Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normativa vigente.	a) Conducir la elaboración y supervisión de los expedientes técnicos de obras y documentos equivalentes para proyectos de inversión e IOARRs, enmarcados en el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad. Elaborar documentación técnica-administrativa obligatoria y orientadora, referida a los sistemas administrativos de abastecimiento, tesorería, contabilidad, así como, de la gestión de la ejecución de inversiones, en el marco de las normativas vigentes emitidas por el sector.	b) Gestionar, supervisar y controlar la ejecución física de los proyectos de inversión e IOARRs, de acuerdo con su plan de gestión y con los estudios definitivos o expedientes técnicos aprobados;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	c) Emitir los informes técnicos referentes a la absolución de consultas técnicas, contractuales o de otra índole, que se susciten durante la ejecución de los proyectos de Inversión e IOARRs, en el ámbito de su competencia;		X				No se ha modificado dicho literal.
Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia. Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normativa vigente.	d) Gestionar la transferencia de los activos generados por la ejecución de los proyectos de inversión e IOARRs, con la unidad funcional correspondiente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	e) Gestionar las modificaciones presupuestales, así como la incorporación de Inversiones no previstas asociadas a la ejecución de los proyectos de Inversión e IOARRs, en el marco de la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	f) Mantener actualizado el registro y seguimiento de la ejecución de los proyectos de Inversión e IOARRs en los Aplicativos informáticos correspondientes, en el ámbito de su competencia;		X				No se ha modificado dicho literal.
Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normativa vigente.	g) Realizar la liquidación física - financiera de los proyectos de Inversión e IOARRs, registrar el cierre en el Banco de Inversiones del MEF, así como la transferencia de los activos generados por la ejecución de los proyectos de inversión e IOARRs, con la unidad funcional correspondiente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como, la gestión de la ejecución de las inversiones, gestión documental y atención a la ciudadanía en la entidad.	h) Supervisar y evaluar el estado de la infraestructura del INABIF, a nivel nacional;		X				No se ha modificado dicho literal.
r) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva o aquellas que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.	i) Las demás funciones que le asigne la Unidad de Administración, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.		X				No se ha modificado dicho literal.

Denominación de la unidad de organización: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.	a) Dirigir e implementar las políticas y estrategias formuladas por el ente rector en materia de la gestión de recursos humanos, en la entidad;		X				No se ha modificado dicho literal.
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.	b) Desarrollar la planificación de recursos humanos en congruencia con los objetivos del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.	c) Dirigir y supervisar la planificación de necesidades de personal, los procesos de organización del trabajo y su distribución, gestión del empleo y compensaciones en la entidad, alineada a los objetivos institucionales;		X				No se ha modificado dicho literal.
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.	d) Dirigir y supervisar los procesos de desarrollo y capacitación, la gestión del rendimiento, así como las relaciones humanas y sociales en la entidad de acuerdo con las disposiciones del ente rector y los objetivos institucionales;		X				No se ha modificado dicho literal.
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.	e) Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo, a través de la formulación y administración de los perfiles de puestos, así como documentos de gestión en el ámbito de su competencia;		X				No se ha modificado dicho literal.

<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p>	<p>f) Gestionar y supervisar los procedimientos administrativos disciplinarios del INABIF, de acuerdo con la normativa vigente;</p>		X				No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p>	<p>g) Proponer la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP del INABIF, así como, supervisar su ejecución;</p>		X				No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p>	<p>h) Gestionar y supervisar el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas y los demás registros del ámbito de su competencia;</p>			X			Se ha modificado dicho literal, conforme la normativa vigente de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas.
<p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: m) Dirigir la Gestión de Riesgos de Desastres en el INABIF, de acuerdo a la normativa vigente.</p>	<p>i) Expedir resoluciones en materia de la gestión de recursos humanos u otros en el ámbito de su competencia;</p>		X				No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p>	<p>j) Brindar asistencia técnica a las unidades del INABIF, en los asuntos relacionados al sistema administrativo a su cargo;</p>		X				No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p>	<p>k) Proponer a la Dirección Ejecutiva, disposiciones normativas, orientadoras u otros documentos técnicos, en el marco de sus competencias, normas vigentes emitidas por el MIMP y en coordinación con las unidades correspondientes;</p>		X				No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p>	<p>l) Emitir opinión técnica y absolver consultas en asuntos del ámbito de su competencia;</p>		X				No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p>	<p>m) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva, en el marco de sus competencias o aquellas que le correspondan por mandato legal expreso.</p>		X				No se ha modificado dicho literal.

Denominación de la unidad de organización: SUBUNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
Conducir e implementar las políticas y estrategias formuladas por el ente rector en materia de la gestión de recursos humanos, en la entidad.	a) Diseñar y proponer estrategias y políticas de ordenamiento en la gestión interna de los recursos humanos del INABIF relacionados a los subsistemas de gestión del empleo, gestión de la compensación y organización del trabajo y su distribución, en concordancia con la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Conducir e implementar las políticas y estrategias formuladas por el ente rector en materia de la gestión de recursos humanos, en la entidad.	b) Organizar las necesidades de personal requeridas por las unidades funcionales con base a las competencias diseñadas en los perfiles del puesto;		X				No se ha modificado dicho literal.
Conducir y supervisar la planificación de necesidades de personal, los procesos de Organización del Trabajo y su Distribución, Gestión del Empleo y Compensaciones en la entidad, alineada a los objetivos institucionales.	c) Gestionar el proceso de administración de los servidores en la entidad desde la incorporación hasta la desvinculación, en concordancia con las disposiciones del ente rector sobre el subsistema de gestión del empleo y sus procesos asociados, así como las del MIMP;		X				No se ha modificado dicho literal.
Conducir y supervisar la planificación de necesidades de personal, los procesos de Organización del Trabajo y su Distribución, Gestión del Empleo y Compensaciones en la entidad, alineada a los objetivos institucionales.	d) Gestionar las compensaciones económicas y no económicas, relacionadas a los ingresos y beneficios que percibe el servidor del INABIF, contraprestación a la contribución de este a los fines institucionales;		X				No se ha modificado dicho literal.
Conducir y supervisar la planificación de necesidades de personal, los procesos de Organización del Trabajo y su Distribución, Gestión del Empleo y Compensaciones en la entidad, alineada a los objetivos institucionales.	e) Gestionar la pensión de los ex servidores del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
Gestionar y supervisar el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), las declaraciones juradas y los demás registros del ámbito de su competencia.	f) Aplicar disposiciones laborales, políticas y/o estrategias en materia de administración de recursos humanos y otros componentes asociados en el ámbito de los subsistemas que son de su competencia, de acuerdo con la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Conducir e implementar las políticas y estrategias formuladas por el ente rector en materia de la gestión de recursos humanos, en la entidad.	g) Formular, implementar y monitorear los planes asociados a los subsistemas que son de su competencia en la entidad, en congruencia con los objetivos institucionales, las disposiciones del MIMP y la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Conducir e implementar las políticas y estrategias formuladas por el ente rector en materia de la gestión de recursos humanos, en la entidad.	h) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y demás registros relacionados a los subsistemas de recursos humanos que sean de su competencia;		X				No se ha modificado dicho literal.
Diseñar, Proponer e implementar documentación técnica-administrativa obligatoria y orientadora, referida a procesos técnicos asociados al desarrollo del Sistema Administrativo de la Gestión de Recursos Humanos, en el marco de la normativa vigente emitida por el sector.	i) Las demás funciones que le asigne la Unidad de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias o aquellas que le correspondan por mandato legal expreso.		X				No se ha modificado dicho literal.

Denominación de la unidad de organización: SUBUNIDAD DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
Conducir e implementar las políticas y estrategias formuladas por el ente rector en materia de la gestión de recursos humanos, en la entidad.	a) Aplicar disposiciones laborales, políticas y/o estrategias en materia de desarrollo de talento humano y otros componentes asociados en el ámbito de los subsistemas que son de su competencia, de acuerdo con la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Conducir e implementar las políticas y estrategias formuladas por el ente rector en materia de la gestión de recursos humanos, en la entidad.	b) Formular, implementar y supervisar los planes asociados a los subsistemas que son de su competencia en la entidad, en congruencia con los objetivos institucionales, las disposiciones del MIMP y la normativa vigente;		X				No se ha modificado dicho literal.
Conducir y Supervisar los procesos de Desarrollo y Capacitación, la Gestión del Rendimiento, así como las Relaciones Humanas y Sociales en la entidad de acuerdo a las disposiciones del ente rector y los objetivos institucionales.	c) Gestionar y monitorear la gestión del rendimiento promoviendo el aporte de los servidores del INABIF a los objetivos y metas institucionales;		X				No se ha modificado dicho literal.
Conducir y Supervisar los procesos de Desarrollo y Capacitación, la Gestión del Rendimiento, así como las Relaciones Humanas y Sociales en la entidad de acuerdo a las disposiciones del ente rector y los objetivos institucionales.	d) Identificar brechas en el desempeño del puesto de los servidores del INABIF, utilizando metodologías de evaluación de acuerdo con las disposiciones del ente rector;		X				No se ha modificado dicho literal.
Proponer la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la entidad, así como supervisar su ejecución.	e) Gestionar la progresión de la carrera y desarrollo de capacidades, aprendizajes individuales y colectivos, estimulando el crecimiento profesional de los servidores del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
Proponer la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la entidad, así como supervisar su ejecución.	f) Gestionar las relaciones humanas y sociales y sus procesos asociados, propiciando, la prevención y resolución de conflictos, condiciones de buen ambiente laboral, prevención de riesgos de salud o integridad y mejoramiento de calidad de los servidores del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
Conducir e implementar las políticas y estrategias formuladas por el ente rector en materia de la gestión de recursos humanos, en la entidad.	g) Promover el fortalecimiento, capacidades y desarrollo de competencias laborales de los servidores del INABIF en mejora de los logros de los objetivos y metas de institucionales;		X				No se ha modificado dicho literal.
Diseñar, Proponer e implementar documentación técnica-administrativa obligatoria y orientadora, referida a procesos técnicos asociados al desarrollo del Sistema Administrativo de la Gestión de Recursos Humanos, en el marco de la normativa vigente emitida por el sector.	h) Las demás funciones que le asigne la Unidad de Recursos Humanos en el marco de sus competencias o aquellas que le correspondan por mandato legal expreso.		X				No se ha modificado dicho literal.

Denominación de la unidad de organización: Unidad de Tecnologías de la Información							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva:</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p> <p>k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>a) Planear, diseñar, desarrollar, implementar y supervisar los sistemas de información en materia de gobierno digital, en el marco de la normatividad vigente y en coordinación con las unidades funcionales del INABIF y la Oficina General de Tecnologías de la Información del MIMP;</p>		X				No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva:</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p> <p>k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>b) Supervisar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Gobierno Digital del INABIF;</p>			X			<p>Se ha modificado dicho literal en cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Gobierno Digital, es un ajuste significativo que refleja una mejor definición de roles y responsabilidades dentro de la organización.</p> <p>La palabra "asegurar" implica una responsabilidad total y directa en la ejecución de las actividades, lo cual podría no ser completamente adecuado para una unidad que se centra en la tecnología de la información. La función de "supervisar" es más acorde a un rol de monitoreo y control, dejando la ejecución de las actividades en manos de las áreas operativas correspondientes.</p> <p>En ese sentido, se acota que "supervisar" sugiere una tarea de monitoreo continuo y evaluación del progreso de las actividades del Plan de Gobierno Digital, lo cual es una función más estratégica para la Unidad de TIC. Esto incluye la revisión de informes, la realización de auditorías y la recomendación de ajustes, en lugar de ejecutar directamente cada tarea.</p> <p>Finalmente, al cambiar "asegurar" por "supervisar", se reconoce que el cumplimiento del Plan de Gobierno Digital no depende únicamente de la Unidad de TIC, sino que es una responsabilidad compartida entre varias unidades y áreas del INABIF. La Unidad de TIC supervisa y facilita, pero la ejecución concreta puede involucrar a otras áreas.</p>
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva:</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p> <p>k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>c) Mantener y supervisar la capacidad, disponibilidad, continuidad y seguridad de la infraestructura tecnológica de la entidad;</p>		X				No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva:</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p> <p>k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	<p>d) Implementar y controlar los mecanismos de seguridad para el funcionamiento del hardware, software y bases de datos del INABIF, en concordancia con las normativas vigentes y la Oficina General de Tecnologías de la Información del MIMP;</p>		X				No se ha modificado dicho literal.

Denominación de la unidad de organización: Unidad de Tecnologías de la Información							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente. k) Administrar y cautelar los recursos presupuestales y financieros asignados al INABIF.</p>	e) Administrar el Portal Web, Portal de Transparencia Estándar e Intranet del INABIF, de acuerdo con la normativa;		X				No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: f) Proponer, aprobar, modificar y dejar sin efecto las normas técnico- operativas o administrativas internas que requiera el INABIF para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos del MIMP.</p>	f) Emitir opinión técnica y absolver consultas en asuntos del ámbito de su competencia;		X				No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: f) Proponer, aprobar, modificar y dejar sin efecto las normas técnico- operativas o administrativas internas que requiera el INABIF para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos del MIMP.</p>	g) Brindar asistencia técnica a las unidades del INABIF, en los asuntos de su competencia;		X				No se ha modificado dicho literal.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: f) Proponer, aprobar, modificar y dejar sin efecto las normas técnico- operativas o administrativas internas que requiera el INABIF para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos del MIMP.</p>	h) Proponer a la Dirección Ejecutiva, disposiciones normativas, orientadoras u otros documentos técnicos, en el marco de sus competencias, normas vigentes emitidas por el MIMP y en coordinación con las unidades correspondientes;			X			Se estandarizo el término: disposiciones normativas, orientadoras u otros documentos técnicos conforme la normativa vigente.
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: f) Proponer, aprobar, modificar y dejar sin efecto las normas técnico- operativas o administrativas internas que requiera el INABIF para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos del MIMP.</p>	i) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva o aquellas que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.		X				No se ha modificado dicho literal.

Denominación de la unidad de organización: UNIDAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto. Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.	a) Diseñar, planear y ejecutar la estrategia comunicacional orientada al adecuado posicionamiento y difusión de las actividades del Programa, a nivel de la opinión pública y de su público objetivo, en el marco de las orientaciones y lineamiento del MIMP;			X			Se ha uniformizado el término MIMP, en todo el MOP.
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto. Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.	b) Dirigir el protocolo de los actos oficiales del Programa, así como brindar el apoyo a la Dirección ejecutiva y demás unidades funcionales;		X				No se ha modificado dicho literal.
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto. Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.	c) Establecer y mantener relaciones de coordinación con los medios de comunicación social, con las Oficinas de Comunicación o relaciones públicas de las diferentes entidades públicas y privadas; en concordancia con los lineamientos del MIMP;		X				No se ha modificado dicho literal.
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto. Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.	d) Velar por mantener y desarrollar la imagen institucional en todos los canales de comunicación del INABIF;		X				No se ha modificado dicho literal.
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto. Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.	e) Diseñar, elaborar y validar materiales comunicacionales en coordinación con las unidades funcionales del INABIF, del Despacho Viceministerial de la Mujer y de la Oficina de Comunicaciones del MIMP;		X				No se ha modificado dicho literal.
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto. Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.	f) Formular e implementar protocolos de comunicación y manejo de crisis asociados a los servicios brindados a las poblaciones objetivo del INABIF, en el marco de los lineamientos del MIMP;		X				No se ha modificado dicho literal.
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto. Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.	g) Supervisar todo tipo de impresos, campañas y avisos publicitarios que se realicen por encargo del INABIF; así como el uso adecuado del logotipo institucional conforme a los instrumentos de gestión interna y en coordinación con la Oficina de Comunicaciones del MIMP, en concordancia con los lineamientos del MIMP;		X				No se ha modificado dicho literal.
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto. Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.	h) Proponer a la Dirección Ejecutiva, disposiciones normativas, orientadoras u otros documentos técnicos, en el marco de sus competencias, normas vigentes emitidas por el MIMP y en coordinación con las unidades correspondientes;		X				No se ha modificado dicho literal.
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto	i) Emitir opinión técnica y absolver consultas en asuntos del ámbito de su competencia;		X				No se ha modificado dicho literal.
DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. Artículo 8º del MOP propuesto	j) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva o aquellas que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.		X				No se ha modificado dicho literal.

Denominación de la unidad de organización: Unidad de Desarrollo Integral de las Familias							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p>	<p>a) Planear, dirigir y gestionar la provisión de servicios, estrategias e intervenciones de prevención de cuidado diurno y fortalecimiento familiar, para las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, a nivel nacional;</p>			X			Se retira las funciones o acotaciones referidas a la Asistencia económica y acompañamiento; toda vez que será de competencia de la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento.
<p>[1] DL 830 a) Desarrollar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas y servicios de prevención, asistencia, protección, rehabilitación y promoción relacionados con sus objetivos; f) Desarrollar, organizar, ejecutar, monitorear, promover, evaluar, coordinar y dirigir proyectos y servicios para la prevención, protección, asistencia, atención y apoyo a las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes en situación de riesgo, desprotección y/o abandono; c) Estimular la participación de la colectividad en acciones orientadas a mejorar las condiciones socioeconómicas y culturales de sus miembros; 1</p>	<p>b) Planear, dirigir y gestionar la provisión de servicios, estrategias e intervenciones domiciliarias y comunitarias para el fortalecimiento de las familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de desprotección, en el ámbito de su competencia, en articulación con las redes locales de protección social, a nivel nacional;</p>	X					Se incorpora dicho literal, toda vez que ahora se sepan los servicios, en razón a los procesos identificados sin la USPPAM (Fusión con PN Gratitud), debiendo evidenciarse las intervenciones domiciliarias y comunitarias para el fortalecimiento de las familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de desprotección, las mismas que se realizan en articulación con las redes locales de protección social.
<p>[1] DL 830 a) Desarrollar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas y servicios de prevención, asistencia, protección, rehabilitación y promoción relacionados con sus objetivos; f) Desarrollar, organizar, ejecutar, monitorear, promover, evaluar, coordinar y dirigir proyectos y servicios para la prevención, protección, asistencia, atención y apoyo a las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes en situación de riesgo, desprotección y/o abandono; c) Estimular la participación de la colectividad en acciones orientadas a mejorar las condiciones socioeconómicas y culturales de sus miembros; 1</p>	<p>c) Planear, dirigir y gestionar la provisión de los servicios, estrategias e intervenciones de atención a las personas y familias que atraviesan situaciones de urgencia y emergencia social, a nivel nacional;</p>		X				No se ha modificado el literal.
<p>DS 002-2017-MIMP n) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.(2) g) Aquellas otras que establezca la normativa vigente y su manual de operaciones en el marco de los objetivos del Programa. (2)</p>	<p>d) Proponer, ejecutar y evaluar acciones orientadas a fortalecer las competencias parentales y el bienestar familiar, así como comportamientos orientados a la crianza positiva en familia;</p>		X				No se ha modificado el literal.
<p>[1] DL 830 [2] DS 002-2017-MIMP d) Coordinar y mantener relaciones con entidades nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales en materias vinculadas al ámbito de sus competencias; (1) g) Articular y coordinar con otras instituciones públicas y privadas para la implementación de servicios especializados acorde a las necesidades de la población objetivo del Programa; (2)</p>	<p>e) Proponer a la Dirección Ejecutiva la suscripción de acuerdos, convenios, alianzas estratégicas o similares con entidades públicas y privadas, en el marco de sus competencias y en coordinación con las unidades cuando corresponda;</p>		X				No se ha modificado el literal.

<p>DS 002-2017-MIMP n) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.(2) g) Aquellas otras que establezca la normativa vigente y su manual de operaciones en el marco de los objetivos del Programa. (2)</p>	<p>f) Proponer a la Dirección Ejecutiva, disposiciones normativas, orientadoras u otros documentos técnicos, en el marco de sus competencias, normas vigentes emitidas por el MIMP y en coordinación con las unidades correspondientes;</p>		<p>X</p>				<p>No se ha modificado el literal.</p>
<p>DS 002-2017-MIMP n) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.(2) g) Aquellas otras que establezca la normativa vigente y su manual de operaciones en el marco de los objetivos del Programa. (2)</p>	<p>g) Conducir el Registro de beneficiarias/os de los servicios, estrategias e intervenciones de las subunidades a su cargo;</p>		<p>X</p>				<p>No se ha modificado el literal.</p>
<p>DS 002-2017-MIMP n) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.(2) g) Aquellas otras que establezca la normativa vigente y su manual de operaciones en el marco de los objetivos del Programa. (2)</p>	<p>h) Emitir opinión técnica y absolver consultas en asuntos del ámbito de su competencia;</p>		<p>X</p>				<p>No se ha modificado el literal.</p>
<p>DS 002-2017-MIMP n) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.(2) g) Aquellas otras que establezca la normativa vigente y su manual de operaciones en el marco de los objetivos del Programa. (2)</p>	<p>i) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por mandato legal expreso.</p>		<p>X</p>				<p>No se ha modificado el literal.</p>
	<p>c) Dirigir el otorgamiento de la asistencia económica y el acompañamiento a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad;</p>				<p>X</p>		<p>Se ha resignado a la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento.</p>
	<p>d) Dirigir el seguimiento y supervisión del otorgamiento de la asistencia económica y el acompañamiento a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad;</p>				<p>X</p>		<p>Se ha resignado a la Unidad de Asistencia Económica y Acompañamiento.</p>

Denominación de la unidad de organización: Subunidad de Desarrollo y Fortalecimiento Familiar							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
<p>DS 002-2017-MIMP m) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.</p> <p>Artículo 8º del MOP propuesto Dirección Ejecutiva: a) Planear, organizar, dirigir y supervisar la gestión del INABIF, en cumplimiento de los objetivos, planes institucionales y políticas sectoriales, en el marco de sus competencias, según los lineamientos establecidos por el MIMP y la normativa vigente.</p>	a) Programar, ejecutar y monitorear los servicios, estrategias e intervenciones de prevención y desarrollo integral de las familias en situación de riesgo de desprotección familiar y vulnerabilidad, bajo un enfoque intramuro;			X			Se modificó dicho literal a fin de retirar las competencias de la nueva Subunidad de Acciones de Urgencias y Emergencias, así como acotar la función referida a la naturaleza de servicios especializados de cuidado diurno a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo, orientados al fortalecimiento de las familias, a la promoción de relaciones familiares respetuosas y solidarias y al desarrollo integral de sus miembros.
b) Planear, dirigir y gestionar la provisión de los servicios, estrategias e intervenciones en la atención a las personas y familias que atraviesan situaciones de urgencia y emergencia social, a nivel nacional;	b) Programar, ejecutar y monitorear los servicios, metodologías e intervenciones de prevención y desarrollo integral de las familias, con atención multidisciplinaria a las familias en situación de riesgo de desprotección familiar y vulnerabilidad, bajo un enfoque extramuro;	X					Se modificó dicho literal a fin de retirar las competencias de la nueva Subunidad de Acciones de Urgencias y Emergencias, así como acotar la función referida a la naturaleza de servicios de atención domiciliar del INABIF que brinda consejería para el fortalecimiento de las competencias parentales de madres, padres o cuidadores principales (familias), atendidos, a cargo del cuidado de niñas, niños o adolescentes en riesgo de desprotección familiar; así como los dirigidos a familias con bajo funcionamiento familiar, orientado a fortalecer y potenciar sus factores protectores, para disminuir el índice de situaciones de riesgo y desprotección frente a la violencia hacia las niñas, niños, adolescentes y mujeres en su entorno familiar.
e) Proponer, ejecutar y evaluar acciones orientadas a fortalecer las competencias parentales y el bienestar familiar, así como comportamientos orientados a la crianza positiva en familia;	c) Promover el fortalecimiento familiar, el ejercicio de los roles y funciones de los padres, madres y/o cuidador/a principal, la convivencia familiar saludable y la crianza positiva;		X				No se ha modificado el literal.
a) Planear, dirigir y gestionar la provisión de los servicios, estrategias e intervenciones en la prevención y desarrollo integral de las familias;	d) Gestionar la incorporación a la red de protección social, en atención a las diversas necesidades inmediatas de las personas y familias en situación de riesgo y/o vulnerabilidad;		X				No se ha modificado el literal.
f) Proponer a la Dirección Ejecutiva la suscripción de acuerdos, convenios, alianzas estratégicas o similares con entidades públicas y privadas, en el marco de sus competencias y en coordinación con las unidades cuando corresponda;	e) Evaluar, formular y proponer a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias la suscripción de convenios o alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, en el marco de sus competencias y en coordinación con las unidades funcionales, cuando corresponda;		X				No se ha modificado el literal.
g) Proponer a la Dirección Ejecutiva los documentos normativos y disposiciones administrativas, así como otros instrumentos y herramientas técnicas, en el marco de su competencia;	f) Formular las disposiciones normativas u orientadoras, así como otros instrumentos y herramientas técnicas, en el marco de su competencia;		X				No se ha modificado el literal.
h) Conducir el Registro de beneficiarias/os de los servicios, estrategias e intervenciones de las subunidades a su cargo;	g) Administrar el Registro de beneficiarias/os de los servicios, estrategias e intervenciones de prevención y desarrollo integral de las familias, a nivel nacional;			X			Se modificó el literal, retirando las acciones a realizar en caso de emergencias y urgencias; toda vez que le corresponden a la nueva Subunidad de Acciones de Urgencias y Emergencias.
i) Emitir opinión técnica y absolver consultas en asuntos del ámbito de su competencia;	h) Elaborar opinión técnica y absolver consultas en asuntos del ámbito de su competencia;		X				No se ha modificado el literal.
j) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por mandato legal expreso.	i) Las demás funciones que le asigne la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, en el marco de su competencia o aquellas que le corresponda por mandato legal expreso.		X				No se ha modificado el literal.

	a) Programar, ejecutar y monitorear los servicios, metodologías e intervenciones de prevención y desarrollo integral de las familias, así como la atención a las personas y familias que atraviesan situaciones de urgencia y emergencia social, a nivel nacional;				X	Reasignada a la Subunidad de Acciones de Urgencias y Emergencias
	b) Programar y ejecutar acciones para la atención oportuna y orientación social, psicológica y legal a las familias en alto riesgo social, que atraviesan situaciones de urgencia y emergencia social, a nivel nacional;				X	Reasignada a la Subunidad de Acciones de Urgencias y Emergencias

Denominación de la unidad de organización: Subunidad de Acciones de Urgencias y Emergencias							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
c) Planear, dirigir y gestionar la provisión de los servicios, estrategias e intervenciones de atención a las personas y familias que atraviesan situaciones de urgencia y emergencia social, a nivel nacional;	a) Programar, ejecutar y monitorear los servicios, estrategias e intervenciones para la atención a las personas y familias que atraviesan situaciones de urgencia y emergencia social, a nivel nacional;				X		Se incorpora dicho literal, toda vez que ahora se sepran los servicios, en razón a los procesos identificados para la atención social, psicológica y legal especializada a personas y familias que atraviesan por situaciones de abandono, alto riesgo social, pobreza, pobreza extrema y grave crisis social; que los coloca en condición de relativa incapacidad para resolver o enfrentar por sí mismas; contribuyendo a restablecer las condiciones mínimas que alivien o encaminen posibles soluciones, mediante la intervención oportuna en casos de emergencias y urgencias sociales.
c) Planear, dirigir y gestionar la provisión de los servicios, estrategias e intervenciones de atención a las personas y familias que atraviesan situaciones de urgencia y emergencia social, a nivel nacional;	b) Programar y ejecutar acciones para la atención oportuna y orientación social, psicológica y legal a las familias en alto riesgo social; que atraviesan situaciones de urgencia y emergencia social, a nivel nacional;				X		Se incorpora dicho literal, toda vez que ahora se separan los servicios, en razón a los procesos identificados para la atención social, psicológica y legal especializada a personas y familias que atraviesan por situaciones de abandono, alto riesgo social, pobreza, pobreza extrema y grave crisis social; que los coloca en condición de relativa incapacidad para resolver o enfrentar por sí mismas; contribuyendo a restablecer las condiciones mínimas que alivien o encaminen posibles soluciones, mediante la intervención oportuna en casos de emergencias y urgencias sociales.
f) Proponer a la Dirección Ejecutiva la suscripción de acuerdos, convenios, alianzas estratégicas o similares con entidades públicas y privadas, en el marco de sus competencias y en coordinación con las unidades cuando corresponda;	c) Evaluar, formular y proponer a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias la suscripción de convenios o alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, en el marco de sus competencias y en coordinación con las unidades, cuando corresponda;	X					RDE Nº 420" Directiva de Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Programa del INABIF" Optimizar en el marco técnico y jurídico del procedimiento para la gestión, suscripción, ejecución y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional que permitan dinamizar y mejorar la gestión institucional
g) Proponer a la Dirección Ejecutiva los documentos normativos y disposiciones administrativas, así como otros instrumentos y herramientas técnicas, en el marco de su competencia;	f) Formular las disposiciones normativas u orientadoras, así como otros instrumentos y herramientas técnicas, en el marco de su competencia;	X					De acuerdo con el Capítulo 1° de los Lineamientos N°01-2020-SGP de funciones estandarizadas en el marco de Sistemas Administrativos así como los Lineamientos de Organización del Estado, todas las instituciones públicas se ejercen funciones, los cuales son un conjunto de acciones afines y coordinadas que corresponde realizar a la entidad, sus órganos, unidades orgánicas ay demás niveles organizacionales, para alcanzar sus objetivos. Y, de conformidad con el numeral 13.1. del Artículo 13 de los Lineamientos de Organización del Estado, los órganos de línea ejercen funciones sustantivas en la entidad que pueden ser de tipo técnico-normativo o de prestación de bienes y servicios.
h) Conducir el Registro de beneficiarias/os de los servicios, estrategias e intervenciones de las subunidades a su cargo;	e) Administrar el Registro de beneficiarias/os de los servicios, estrategias e intervenciones de atención a las personas y familias que atraviesan situaciones de urgencia y emergencia social, a nivel nacional;	X					RDE Nº 098 - Directiva Nº 001-2021/INABIF-UPP "Disposiciones para la Gestión de la Información de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar del Programa INABIF" Los especialistas de gestión de la información de las Unidades de Línea, organizan y revisan el inventario de registro administrativo y el inventario de aplicativos informáticos para identificar si responden a los modelos operacionales o documentos normativos
i) Emitir opinión técnica y absolver consultas en asuntos del ámbito de su competencia;	f) Elaborar opinión técnica y absolver consultas en asuntos del ámbito de su competencia;	X					De acuerdo con el Capítulo 1° de los Lineamientos N°01-2020-SGP de funciones estandarizadas en el marco de Sistemas Administrativos así como los Lineamientos de Organización del Estado, todas las instituciones públicas se ejercen funciones, los cuales son un conjunto de acciones afines y coordinadas que corresponde realizar a la entidad, sus órganos, unidades orgánicas ay demás niveles organizacionales, para alcanzar sus objetivos. Y, de conformidad con el numeral 13.1. del Artículo 13 de los Lineamientos de Organización del Estado, los órganos de línea ejercen funciones sustantivas en la entidad que pueden ser de tipo técnico-normativo o de prestación de bienes y servicios.

<p>j) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por mandato legal expreso.</p>	<p>g) Las demás funciones que le asigne la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por mandato legal expreso.</p>	<p>X</p>					<p>De acuerdo con el Capítulo 1° de los Lineamientos N°01-2020-SGP de funciones estandarizadas en el marco de Sistemas Administrativos así como los Lineamientos de Organización del Estado, todas las instituciones públicas se ejercen funciones, los cuales son un conjunto de acciones afines y coordinadas que corresponde realizar a la entidad, sus órganos, unidades orgánicas ay demás niveles organizacionales, para alcanzar sus objetivos. Y, de conformidad con el numeral 13.1. del Artículo 13 de los Lineamientos de Organización del Estado, los órganos de línea ejercen funciones sustantivas en la entidad que pueden ser de tipo técnico-normativo o de prestación de bienes y servicios.</p>
---	---	----------	--	--	--	--	--

Denominación de la unidad de organización: Unidad de Servicios de Protección de NNA							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
[1] DL 830 a) Desarrollar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas y servicios de prevención, asistencia, protección, rehabilitación y promoción relacionados con sus objetivos; 1 e) Velar por la protección de los niños y adolescentes en abandono; 1	a) Planear, dirigir y gestionar la provisión de los servicios, estrategias e intervenciones para la protección integral de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos;		X				No se ha modificado el literal.
[2] DS 002-2017-MIMP f) Desarrollar, organizar, ejecutar, monitorear, promover, evaluar, coordinar y dirigir proyectos y servicios para la prevención, protección, asistencia, atención y apoyo a las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono; [2]	b) Planear, dirigir y gestionar la provisión de los servicios, estrategias e intervenciones para la protección integral de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, a nivel nacional.		X				No se ha modificado el literal.
[1] DL 830 [2] DS 002-2017-MIMP d) Coordinar y mantener relaciones con entidades nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales en materias vinculadas al ámbito de sus competencias; (1) g) Articular y coordinar con otras instituciones públicas y privadas para la implementación de servicios especializados acorde a las necesidades de la	c) Proponer a la Dirección Ejecutiva la suscripción de acuerdos, convenios, alianzas estratégicas o similares con entidades públicas o privadas, en el marco de su competencia y en coordinación con las unidades cuando corresponda;		X				No se ha modificado el literal.
DS 002-2017-MIMP n) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. (2) g) Aquellas otras que establezca la normativa vigente y su manual de operaciones en el marco de los objetivos del Programa. (2)	d) Proponer a la Dirección Ejecutiva, disposiciones normativas, orientadoras u otros documentos técnicos, en el marco de sus competencias, normas vigentes emitidas por el MIMP y en coordinación con las unidades correspondientes;		X				No se ha modificado el literal.
DS 002-2017-MIMP n) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. (2) g) Aquellas otras que establezca la normativa vigente y su manual de operaciones en el marco de los objetivos del Programa. (2)	e) Conducir el Registro de beneficiarias/os de los servicios, estrategias e intervenciones de las subunidades a su cargo.		X				No se ha modificado el literal.
DS 002-2017-MIMP n) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. (2) g) Aquellas otras que establezca la normativa vigente y su manual de operaciones en el marco de los objetivos del Programa. (2)	f) Emitir opinión técnica y absolver consultas en asuntos del ámbito de su competencia;		X				No se ha modificado el literal.
DS 002-2017-MIMP n) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa. (2) g) Aquellas otras que establezca la normativa vigente y su manual de operaciones en el marco de los objetivos del Programa. (2)	g) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias o aquellas que le correspondan por mandato legal expreso.		X				No se ha modificado el literal.

Denominación de la unidad de organización: Subunidad de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
a) Planear, dirigir y gestionar la provisión de los servicios, estrategias e intervenciones para la protección integral de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos;	a) Programar, ejecutar y monitorear la provisión de servicios, estrategias e intervenciones para la protección integral de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, a nivel nacional;		X				No se ha modificado el literal.
c) Proponer a la Dirección Ejecutiva la suscripción de acuerdos, convenios, alianzas estratégicas o similares con entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia y en coordinación con las unidades cuando corresponda;	b) Evaluar, formular y proponer a la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la suscripción de convenios o alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, en el marco de sus competencias y en coordinación con las unidades funcionales cuando corresponda;		X				No se ha modificado el literal.
d) Proponer a la Dirección Ejecutiva los documentos normativos y disposiciones administrativas, así como otros instrumentos y herramientas técnicas, en el marco de su competencia;	c) Formular disposiciones normativas, orientadoras u otros documentos técnicos, en el marco de sus competencias;		X				No se ha modificado el literal.
e) Conducir el Registro de beneficiarias/os de los servicios, estrategias e intervenciones de las subunidades a su cargo;	d) Administrar y mantener actualizado el Registro de beneficiarios de los servicios y estrategias para la protección integral de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, a nivel nacional;		X				No se ha modificado el literal.
f) Emitir opinión técnica y absolver consultas en asuntos del ámbito de su competencia;	e) Elaborar opinión técnica y absolver consultas en asuntos del ámbito de su competencia;		X				No se ha modificado el literal.
g) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias o aquellas que le correspondan por mandato legal expreso.	f) Las demás funciones que le asigne la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes o aquellas que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.		X				No se ha modificado el literal.

Denominación de la unidad de organización: Subunidad de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
b) Planear, dirigir y gestionar la provisión de los servicios, estrategias e intervenciones para la protección integral de niñas, niños y adolescentes en situación de vivencia en calle, a nivel nacional;	a) Programar, ejecutar y monitorear los servicios, estrategias e intervenciones para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, a nivel nacional.		X				No se ha modificado el literal.
c) Proponer a la Dirección Ejecutiva la suscripción de acuerdos, convenios, alianzas estratégicas o similares con entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia y en coordinación con las unidades cuando corresponda;	b) Evaluar, formular y proponer a la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la suscripción de convenios o alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, en el marco de sus competencias y en coordinación con las unidades funcionales cuando corresponda;		X				No se ha modificado el literal.
d) Proponer a la Dirección Ejecutiva los documentos normativos y disposiciones administrativas, así como otros instrumentos y herramientas técnicas, en el marco de su competencia;	c) Formular disposiciones normativas, orientadoras u otros documentos técnicos, en el marco de sus competencias;		X				No se ha modificado el literal.
e) Conducir el Registro de beneficiarias/os de los servicios, estrategias e intervenciones de las subunidades a su cargo;	d) Administrar y mantener actualizado el Registro de beneficiarios de los servicios, estrategias e intervenciones para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, a nivel nacional.		X				No se ha modificado el literal.
f) Emitir opinión técnica y absolver consultas en asuntos del ámbito de su competencia;	e) Elaborar opinión técnica y absolver consultas en asuntos del ámbito de su competencia;		X				No se ha modificado el literal.
g) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias o aquellas que le correspondan por mandato legal expreso.	f) Las demás funciones que le asigne la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes o aquellas que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.		X				No se ha modificado el literal.

Denominación de la unidad de organización: UNIDAD DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y ACOMPAÑAMIENTO							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
LEY Nº 31405 m) Evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, así como realizar su seguimiento a fin de asegurar el cumplimiento de sus fines;	a) Planear, dirigir y gestionar las acciones relacionadas a la asistencia económica y acompañamiento a niños, niñas y adolescentes en orfandad, a nivel nacional				X		Reasignada de las funciones de la UDIF del MOP anterior. El artículo 1 de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, establece el otorgamiento de una asistencia económica a este sector de la población vulnerable y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral. Asimismo, el Reglamento de la Ley antes mencionada, sostiene que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF es la entidad competente para evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, así como para realizar el servicio de acompañamiento y seguimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31405 y las normas complementarias que para tal efecto se aprueben; y que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del INABIF se designe a la Unidad de Organización encargada de tramitar el otorgamiento de la asistencia económica y realizar las acciones del servicio de acompañamiento y de supervisión. En ese sentido, se crea la nidad de Asistencia Económica y Acompañamiento en el INABIF sobre la base de la Subunidad de Asistencia Económica, para abordar de manera efectiva los desafíos planteados por el aumento de la carga administrativa y la necesidad de brindar un apoyo integral a los niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de orfandad.
DS 002-2017-MIMP j) Formular y aprobar protocolos de intervención especializados en el marco del programa, de acuerdo con los perfiles y servicios especializados que se requieran;	b) Conducir el proceso de calificación y elaboración del padrón de beneficiarios, en cumplimiento de las normativas vigentes;				X		Reasignada de las funciones de la UDIF del MOP anterior. El artículo 1 de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, establece el otorgamiento de una asistencia económica a este sector de la población vulnerable y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral. Asimismo, el Reglamento de la Ley antes mencionada, sostiene que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF es la entidad competente para evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, así como para realizar el servicio de acompañamiento y seguimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31405 y las normas complementarias que para tal efecto se aprueben; y que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva del INABIF se designe a la Unidad de Organización encargada de tramitar el otorgamiento de la asistencia económica y realizar las acciones del servicio de acompañamiento y de supervisión. En ese sentido, se crea la nidad de Asistencia Económica y Acompañamiento en el INABIF sobre la base de la Subunidad de Asistencia Económica, para abordar de manera efectiva los desafíos planteados por el aumento de la carga administrativa y la necesidad de brindar un apoyo integral a los niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de orfandad.
LEY Nº 31405 m) Evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, así como realizar su seguimiento a fin de asegurar el cumplimiento de sus fines;	c) Gestionar la transferencia del abono de la asistencia económica en cumplimiento de las normativas vigentes;				X		Reasignada de las funciones de la Subunidad de Asistencia Económica del MOP anterior. El artículo 1 de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, establece el otorgamiento de una asistencia económica a este sector de la población vulnerable y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral.
LEY Nº 31405 m) Evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, así como realizar su seguimiento a fin de asegurar el cumplimiento de sus fines;	d) Promover el acceso prioritario de los niños, niñas y adolescentes, beneficiarios de la asistencia económica, a los servicios públicos, mediante la articulación con los sectores involucrados;				X		Reasignada de las funciones de la Subunidad de Asistencia Económica del MOP anterior. El artículo 1 de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, establece el otorgamiento de una asistencia económica a este sector de la población vulnerable y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral.
DS 002-2017-MIMP j) Formular y aprobar protocolos de intervención especializados en el marco del programa, de acuerdo con los perfiles y servicios especializados que se requieran;	e) Dirigir el seguimiento y supervisión del otorgamiento de la asistencia económica a los niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad, a nivel nacional;				X		Reasignada de las funciones de la Subunidad de Asistencia Económica del MOP anterior. El artículo 1 de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, establece el otorgamiento de una asistencia económica a este sector de la población vulnerable y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral.
DS 002-2017-MIMP j) Formular y aprobar protocolos de intervención especializados en el marco del programa, de acuerdo con los perfiles y servicios especializados que se requieran;	f) Gestionar el acompañamiento profesional en el proceso de asistencia económica a niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad a nivel nacional;				X		Reasignada de las funciones de la Subunidad de Asistencia Económica del MOP anterior. El artículo 1 de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, establece el otorgamiento de una asistencia económica a este sector de la población vulnerable y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral.
[2] DS 002-2017-MIMP f) Desarrollar, organizar, ejecutar, monitorear, promover, evaluar, coordinar y dirigir proyectos y servicios para la prevención, protección, asistencia, atención y apoyo a las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono;	g) Proponer a la Dirección Ejecutiva la suscripción de acuerdos, convenios, alianzas estratégicas o similares con entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia y en coordinación con las unidades cuando corresponda;				X		Reasignada de las funciones de la Subunidad de Asistencia Económica del MOP anterior.
DS 002-2017-MIMP n) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.(2) g) Aquellas otras que establezca la normativa vigente y su manual de operaciones en el marco de los objetivos del Programa. (2)	h) Proponer a la Dirección Ejecutiva, disposiciones normativas orientadoras u otros documentos técnicos, en el marco de sus competencias, normas vigentes emitidas por el MIMP y en coordinación con las unidades correspondientes;				X		Reasignada de las funciones de la Subunidad de Asistencia Económica del MOP anterior.

<p>DS 002-2017-MIMP n) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.(2) g) Aquellas otras que establezca la normativa vigente y su manual de operaciones en el marco de los objetivos del Programa. (2)</p>	i) Conducir el registro de las personas beneficiarias de la asistencia económica;				X		Reasignada de las funciones de la Subunidad de Asistencia Económica del MOP anterior.
<p>DS 002-2017-MIMP n) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.(2) g) Aquellas otras que establezca la normativa vigente y su manual de operaciones en el marco de los objetivos del Programa. (2)</p>	j) Emitir opinión técnica y absolver consultas en asuntos del ámbito de su competencia;				X		Reasignada de las funciones de la Subunidad de Asistencia Económica del MOP anterior.
<p>DS 002-2017-MIMP n) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.(2) g) Aquellas otras que establezca la normativa vigente y su manual de operaciones en el marco de los objetivos del Programa. (2)</p>	k) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias o aquellas que le correspondan por mandato legal expreso.				X		Reasignada de las funciones de la Subunidad de Asistencia Económica del MOP anterior.

Denominación de la unidad de organización: Unidad de Fortalecimiento de Servicios y Coordinación Territorial							
Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)*					Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
[1] DL 830 a) Desarrollar, ejecutar, supervisar y evaluar los programas y servicios de prevención, asistencia, protección, rehabilitación y promoción relacionados con sus objetivos;	a) Proponer, supervisar y evaluar los servicios, estrategias e intervenciones de prevención, desarrollo familiar, atención y protección integral de familias, niños, niñas y adolescentes, en coordinación con las Unidades competentes;			X			Se modifica el literal, toda vez que se debe retirar la población objetivo: personas adultas mayores, en virtud al Decreto Supremo N° 001-2024-MIMP, que crea el Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores – “Gratitud”, y se establece su marco organizativo y funcional. Este decreto tiene como propósito: i) Formalizar la existencia del programa bajo la dependencia del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); ii) La Fusión por absorción: Aprobar la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) al Programa Nacional Gratitud.
[2] DS 002-2017-MIMP f) Desarrollar, organizar, ejecutar, monitorear, promover, evaluar, coordinar y dirigir proyectos y servicios para la prevención, protección, asistencia, atención y apoyo a las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono;	b) Proponer el Plan de Supervisión de los servicios, estrategias e intervenciones de prevención, desarrollo familiar, atención y protección integral de familias, niños, niñas, y adolescentes;			X			Se modifica el literal, toda vez que se debe retirar la población objetivo: personas adultas mayores, en virtud al Decreto Supremo N° 001-2024-MIMP, que crea el Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores – “Gratitud”, y se establece su marco organizativo y funcional. Este decreto tiene como propósito: i) Formalizar la existencia del programa bajo la dependencia del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); ii) La Fusión por absorción: Aprobar la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) al Programa Nacional Gratitud.
[3] LEY N° 31405 l) Implementar y ejecutar el servicio de acompañamiento profesional, el cual debe garantizar que las niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad gocen de sus derechos fundamentales a la educación, salud, integridad física y psicológica, así como a vivir en familia, entre otros.[3]	c) Supervisar y evaluar los servicios, estrategias e intervenciones de prevención, desarrollo familiar, atención y protección integral de familias, niños, niñas y adolescentes;			X			Se modifica el literal, toda vez que se debe retirar la población objetivo: personas adultas mayores, en virtud al Decreto Supremo N° 001-2024-MIMP, que crea el Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores – “Gratitud”, y se establece su marco organizativo y funcional. Este decreto tiene como propósito: i) Formalizar la existencia del programa bajo la dependencia del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); ii) La Fusión por absorción: Aprobar la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) al Programa Nacional Gratitud.
[2] DS 002-2017-MIMP f) Desarrollar, organizar, ejecutar, monitorear, promover, evaluar, coordinar y dirigir proyectos y servicios para la prevención, protección, asistencia, atención y apoyo a las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono;	d) Proponer el Plan de Implementación de Acciones correctivas y/o preventivas de la supervisión de servicios y estrategias, y el seguimiento a su cumplimiento;		X				No se ha modificado el literal.
[2] DS 002-2017-MIMP f) Desarrollar, organizar, ejecutar, monitorear, promover, evaluar, coordinar y dirigir proyectos y servicios para la prevención, protección, asistencia, atención y apoyo a las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono;	e) Articular territorialmente con las entidades públicas y privadas a nivel nacional, fortaleciendo los servicios, estrategias e intervenciones de prevención, desarrollo familiar, atención y protección integral en el ámbito de sus competencias y en coordinación con las unidades competentes;		X				No se ha modificado el literal.
DS 002-2017-MIMP n) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.(2) g) Aquellas otras que establezca la normativa vigente y su manual de operaciones en el marco de los objetivos del Programa. (2)	f) Promover la cooperación técnica y la suscripción de convenios, acuerdos, alianzas, y similares con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, dirigidos al desarrollo familiar y protección de niños, niñas y adolescentes;			X			Se modifica el literal, toda vez que se debe retirar la población objetivo: personas adultas mayores, en virtud al Decreto Supremo N° 001-2024-MIMP, que crea el Programa Nacional de Servicios Especializados para Personas Adultas Mayores – “Gratitud”, y se establece su marco organizativo y funcional. Este decreto tiene como propósito: i) Formalizar la existencia del programa bajo la dependencia del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); ii) La Fusión por absorción: Aprobar la fusión por absorción de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) al Programa Nacional Gratitud.
DS 002-2017-MIMP n) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.(2) g) Aquellas otras que establezca la normativa vigente y su manual de operaciones en el marco de los objetivos del Programa. (2)	g) Proponer a la Dirección Ejecutiva, disposiciones normativas, orientadoras u otros documentos técnicos, en el marco de sus competencias, normas vigentes emitidas por el MIMP y en coordinación con las unidades correspondientes;		X				No se ha modificado el literal.
DS 002-2017-MIMP n) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.(2) g) Aquellas otras que establezca la normativa vigente y su manual de operaciones en el marco de los objetivos del Programa. (2)	h) Emitir opinión técnica y absolver consultas en asuntos del ámbito de su competencia;		X				No se ha modificado el literal.
DS 002-2017-MIMP n) Las demás funciones que se establezcan por normativa expresa.(2) g) Aquellas otras que establezca la normativa vigente y su manual de operaciones en el marco de los objetivos del Programa. (2)	i) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva en el marco de sus competencias o aquellas que le correspondan por mandato legal expreso.		X				No se ha modificado el literal.